ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-4137

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 26 de noviembre de 2026, se ha declarado concluido el trámite de consulta del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2026-2027, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2026 (BOP nº 224, de 19 de noviembre de 2026), sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias, manteniéndose y elevándose a definitivo su texto íntegro, y se ha cursado la convocatoria del procedimiento.

Se transcribe a continuación el texto íntegro del citado Decreto y de su Anexo:

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2026, aprobó inicialmente el “Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2026 – 2027”, en adelante PIFS.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del PIFS se publicó el anuncio de aprobación inicial con fecha 19 de noviembre de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224, así como en el Tablón de edictos electrónico y en el Portal de Transparencia de la Diputación, en trámite de consulta y formulación, en su caso, de reclamaciones o sugerencias en el plazo correspondiente, que concluyó a las 13:00 horas del séptimo día natural posterior al de la publicación del mencionado anuncio (26 de noviembre de 2026).

Al no existir reclamaciones o sugerencias pendientes de resolución, se dicta la presente resolución de la Presidencia, facultada previamente por el Pleno de la Corporación, para cursar la convocatoria del procedimiento y disponer su publicación, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en alguno de los nueve ámbitos competenciales señalados en el artículo 1, todo ello con la fecha límite del 15 de diciembre de 2026, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local, dirigida a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4D5A A0CB C38C 69B7 2C8A **Fecha Firma:** 27-11-2026 08:24:30
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
4D5AA0CBC38C69B72C8A

El texto completo de la presente resolución podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba. Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, acompañadas de la documentación prevista en el artículo 7.2 del PIFS.

En virtud de lo expuesto, y en uso de la facultad conferida por el Pleno de la Corporación en el artículo 7.1 del PIFS, **RESUELVO:**

PRIMERO. Declarar concluido el trámite de consulta previsto en artículo 7.1 del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2026 – 2027, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias, manteniéndose y elevándose a definitivo el texto íntegro, que se adjunta como Anexo del presente.

SEGUNDO. Tramitado y definido el Plan Provincial con la distribución por Entidad Local determinada en Anexo al presente, a los efectos previstos en el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, el plazo de presentación de la documentación a que se refiere la base 7.2 del presente Plan Provincial, concluirá el próximo día 15 de diciembre.

TERCERO. Las entidades locales relacionadas en el Anexo del PIFS podrán aceptar la actuación y la financiación presentando la solicitud, junto con la documentación prevista en el artículo 7.2 del PIFS, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de diciembre de 2026.

CUARTO. La financiación del PIFS, por importe total de cinco millones de euros (5.000.000 €), se imputará a la aplicación presupuestaria 020 9331 76210 del Presupuesto del ejercicio 2026, en los términos y con la condición previstos en el artículo 5 del PIFS.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

Córdoba, 26 de noviembre de 2026.– El Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4D5A A0CB C38C 69B7 2C8A **Fecha Firma:** 27-11-2026 08:24:30
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
4D5AA0CBC38C69B72C8A

ANEXO

Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2026-2027

Artículo 1. Fundamento legal, objeto y finalidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, que declara aplicables en 2026 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en relación con el destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2025, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Diputación Provincial de Córdoba pretende destinar parte del superávit presupuestario de la liquidación del Presupuesto 2025, mediante la incorporación de remanente de tesorería positivo, a financiar inversiones en los municipios de la provincia, a través de un Plan Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles (PIFS) durante los ejercicios 2026 y 2027.

La urgencia e importancia de las actuaciones incluidas en el presente Plan derivan de su propia naturaleza. Se trata de inversiones en servicios públicos que tienen la consideración de esenciales para los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, como el abastecimiento de agua potable, el alcantarillado, el alumbrado público, las vías públicas, la vivienda, los centros docentes, las instalaciones deportivas, los caminos vecinales o los edificios municipales afectos al servicio público. Su adecuada prestación en todo el territorio provincial constituye, a su vez, una de las funciones esenciales de esta Diputación, a la que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, encomienda la asistencia y cooperación económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

A ello se une que son las propias disposiciones legales que habilitan la financiación de este Plan las que imponen plazos de carácter imperativo. De conformidad con el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, el gasto financiado con cargo al superávit de 2025 debe encontrarse, al menos, en fase de autorización a 31 de diciembre de 2026. Este mandato legal justifican la celeridad con la que ha de tramitarse el presente Plan y los plazos establecidos en él.

El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, financiando sólo actuaciones consistentes en obras, que incidan en la mejora de servicios municipales incluidos en los siguientes ámbitos de actuación y grupos de programas:

- Vivienda (152)
- Vías públicas (153)
- Alcantarillado (160)

Código Seguro de Verificación (CSV): 4D5A A0CB C38C 69B7 2C8A Fecha Firma: 27-11-2026 08:24:30
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
4D5AA0CBC38C69B72C8A
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

- Abastecimiento domiciliario de agua potable (161)
- Alumbrado público (165)
- Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial (323)
- Instalaciones deportivas (342)
- Caminos vecinales (454)
- *Gestión del patrimonio: rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público, incluidas las actuaciones de adaptación para la accesibilidad universal (933).

*GRUPO DE PROGRAMAS 933: se incluyen en su ámbito, entre otras, las actuaciones en residencias de personas mayores, cementerios, ambulatorios, colegios, la retirada de amianto y otros equipamientos que cumplan con dicho epígrafe, sin que se incluyan gastos de otra naturaleza, como los correspondientes a museos, equipamientos culturales, etc.

Artículo 2. Características de las inversiones

Además de lo previsto en el artículo anterior, las inversiones objeto del presente Plan han de cumplir los siguientes requisitos:

-Solo podrán solicitarse actuaciones consistentes en obras.

-No pueden referirse a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

-La vida útil de la inversión debe ser igual o superior a 5 años.

-Las Entidades Locales beneficiarias de este Plan solo podrán presentar un máximo de 2 proyectos.

Artículo 3. Beneficiarios y ámbito territorial de las actuaciones

Podrán solicitar la asignación de las inversiones en su ámbito territorial los municipios de la provincia de Córdoba, excluido el municipio de Córdoba, y las entidades locales autónomas de la provincia que:

-Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF.

-o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Artículo 4. Duración

De conformidad con el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, el expediente de gasto se iniciará en el ejercicio 2026, debiendo encontrarse el gasto, al menos, en fase de autorización a 31 de diciembre de 2026.

Las obras deberán estar finalizadas inexcusablemente a **30 de junio de 2027.**

Código Seguro de Verificación (CSV): 4D5A A0CB C38C 69B7 2C8A **Fecha Firma:** 27-11-2026 08:24:30
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
4D5AA0CBC38C69B72C8A

Artículo 5. Financiación

El PIFS 2026-2027 se financiará íntegramente por la Diputación Provincial de Córdoba. El presupuesto asciende a la cantidad de cinco millones de euros (5.000.000 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 020 9331 76210 condicionándose a la efectiva entrada en vigor de la modificación de crédito, actualmente en trámite, del Presupuesto del ejercicio 2026.

En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponda, deberá aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad y el certificado municipal de existencia de crédito. En su caso, estas aportaciones municipales extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos.

Artículo 6. Criterios objetivos para la distribución de los fondos

Los criterios objetivos para la distribución de los fondos disponibles son los que a continuación se enuncian:

a) Criterio fijo y común, al que se asigna el 78 % del presupuesto total del Plan (3.900.000,00 €), que se distribuirá por igual entre las ochenta entidades locales participantes, correspondiendo a cada una de ellas una asignación fija de 48.750,00 €.

b) Criterio de población, al que se asigna el 14 % del presupuesto total del Plan (700.000,00 €), que se distribuirá en proporción a la población de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente en las entidades locales autónomas que le correspondan) respecto de la suma de la población de las ochenta entidades participantes.

c) Criterio de núcleos secundarios con población superior a 100 habitantes, al que se asigna el 8 % del presupuesto total del Plan (400.000,00 €), que se distribuirá en proporción al número de núcleos de población de cada entidad local que reúnan simultáneamente las condiciones de ser distintos del núcleo principal y de tener una población estrictamente superior a 100 habitantes. Cada núcleo que cumpla ambas condiciones constituye una unidad de reparto, con independencia de su población una vez superado dicho umbral. Los diseminados no se computan como núcleos. Las entidades que no dispongan de núcleos que cumplan estas condiciones participarán únicamente en los criterios fijo y de población.

A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras del Censo Anual de Población del Instituto Nacional de Estadística (INE) y su desagregación territorial mediante el Nomenclátor, con referencia al 1 de enero de 2025, según la información integrada en el Sistema de Información Geográfica de la Provincia de Córdoba.

Los importes se expresan con dos decimales, aplicándose los ajustes de redondeo necesarios para que su suma coincida con la dotación de cada criterio y con el presupuesto total del Plan.

El importe asignado a cada entidad figura en el Anexo I.

Artículo 7. Del procedimiento de asignación de las inversiones municipales

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

1. Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación inicial del presente Plan, con las cantidades asignadas a cada entidad local en el Anexo I, que conllevará la autorización del gasto (fase A). Se insertará un extracto tanto en el Portal de Transparencia y en el Tablón de

Código Seguro de Verificación (CSV): 4D5A A0CB C38C 69B7 2C8A Fecha Firma: 27-11-2026 08:24:30
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
4D5AA0CBC38C69B72C8A
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

edictos como en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose por esta Diputación una primera fase de consulta que concluirá a las **13:00 horas del séptimo día natural posterior** a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A continuación, y si no existieran reclamaciones o sugerencias que sean aceptadas, se dictará resolución de la Presidencia, facultada previamente por el Pleno de la Corporación, para cursar la convocatoria del procedimiento y disponer su publicación, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. Los ayuntamientos y entidades beneficiarias podrán aceptar la actuación y la financiación aportando la documentación a que se refiere el presente epígrafe a partir de la publicación de la resolución de la Presidencia indicada en el párrafo anterior y con **fecha límite de 15 de diciembre de 2026**. La aportación de la documentación se realizará a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante una ficha firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a, dirigida a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en la que se relacionarán las obras propuestas por orden de prioridad, por un importe equivalente al recogido en el Anexo I, con indicación del grupo de programas al que responde cada una de ellas.

En el caso de que algún ayuntamiento o entidad presente su solicitud con anterioridad, y una vez acordada por el Pleno la aprobación inicial, se entenderá que acepta la actuación y se incorporará a su expediente, de conformidad con el principio pro actione.

A la ficha se acompañará la siguiente documentación mínima:

a) Certificación del órgano interventor de la entidad local en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3, así como de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo III).

b) Una memoria descriptiva sucinta de cada actuación, con indicación de su presupuesto.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente mediante cualquiera de los sistemas previstos en los artículos 9 y 10 de la LPACAP. La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

3. El Pleno de la Corporación aprobará definitivamente el PIFS 2026-2027 con la relación de obras de cada entidad local beneficiaria. El anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

4. Uso del tablón de anuncios: la utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

Artículo 8. Memorias valoradas/proyectos técnicos y dirección de obras

Las obras solo podrán ejecutarse por contratación por la propia Entidad Local o por la propia Administración, debiendo realizarse en el plazo señalado en el proyecto/memoria valorada que sirva de base a su contratación o a su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el artículo 4.

Las actuaciones podrán ser objeto de comprobación por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4D5A A0CB C38C 69B7 2C8A **Fecha Firma:** 27-11-2026 08:24:30
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
4D5AA0CBC38C69B72C8A

Podrán financiarse con cargo al presente Plan los honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras correspondientes a las actuaciones incluidas en el Plan. En caso de que la Entidad Local pretenda incluirlos deberá indicar en el nombre de la actuación **«Incluye redacción de proyecto y dirección de obra».**

Asimismo, en el caso de que la Entidad Local opte por la contratación externa de la redacción del proyecto y dirección de obra, deberá remitir al **SERVICIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL** copia de la Resolución o Acuerdo de adjudicación del contrato de servicios, especificándose en la remisión número de teléfono y correo electrónico de la empresa adjudicataria.

No podrán presentarse actuaciones incluidas en los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación de esta Diputación.

Los Ayuntamientos que opten por ejecutar la obra por la propia Administración deberán acreditar en el expediente municipal la concurrencia de alguno de los supuestos del artículo 30 de la LCSP, lo que se hará constar en la justificación mediante certificado de la Secretaría municipal.

Artículo 9. Modificaciones del Plan

Una vez aprobado definitivamente el Plan, las entidades locales beneficiarias podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente aprobada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, con arreglo a la clasificación por programas, manteniéndose el mismo grupo de programas de los previstos en el artículo 1, y, con respecto a la clasificación económica, los créditos para operaciones de capital (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre). Asimismo, la modificación no superará el importe de la financiación de la Diputación Provincial inicialmente aprobada y deberá ejecutarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 4.

La solicitud de modificación deberá acompañarse de informe técnico que la justifique y será formulada por el mismo órgano de la entidad que propuso la actuación inicialmente aprobada. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que impliquen un coste no recuperable durante el periodo de ejecución, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria.

Artículo 10. Abono y justificación de los fondos

10.1. Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de prepagable, no siendo necesario que la entidad local esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto General vigente, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social prevista en el artículo 7. No obstante, existe obligación de comprobar, coincidiendo con la realización del pago, que la entidad local beneficiaria no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, en virtud del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene en este caso carácter supletorio.

10.2. El órgano gestor, una vez aprobado definitivamente el Plan, tramitará los documentos individualizados en fase O por el 100 por 100 del importe concedido, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento en el que conste que, de la información que obra en

Código Seguro de Verificación (CSV): 4D5A A0CB C38C 69B7 2C8A Fecha Firma: 27-11-2026 08:24:30
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
4D5AA0CBC38C69B72C8A

su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

10.3. Finalizadas las actuaciones y sin perjuicio de que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:
a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevadas a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los años de vida útil y el mantenimiento o variación de los demás aspectos contemplados en la Memoria Económica presentada con la solicitud (Memoria Final de Obra). Asimismo, en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y de Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.
b) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o, en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditación del reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas (Cuenta Simplificada).
c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

10.4. Constituyen causas de reintegro las establecidas con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

10.5. Constituye causa de pérdida del derecho al cobro por parte de las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan el incumplimiento de los plazos máximos de ejecución de las obras.

Artículo 11. Medidas de difusión: cartel de obra

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las inversiones de competencia municipal que sean objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

a) El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del «Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba»: https://www.dipucordoba.es/comunicacion/identidad-corporativa/

b) La referencia: «PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2026-2027».

En general, en las actividades externas con la colaboración de la Diputación de Córdoba deberá aparecer en su publicidad la marca genérica de la Diputación de Córdoba.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4D5A A0CB C38C 69B7 2C8A Fecha Firma: 27-11-2026 08:24:30
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
4D5AA0CBC38C69B72C8A

Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención; si fuesen varias las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por el lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto y, una vez finalizadas las obras, se sustituirán por placas explicativas permanentes, dejando constancia gráfica de ambas en la posterior justificación. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo de la intervención, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

- Presupuesto inferior a 10.000 €: no es necesario cartel/placa explicativa.
- Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €: cartel 1.000 mm × 750 mm y placa de tamaño mínimo A4.
- Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €: cartel 1.500 mm × 1.125 mm y placa de tamaño mínimo A4.
- Presupuesto superior a 80.000 €: cartel 2.000 mm × 1.500 mm y placa de tamaño mínimo A4.

Las placas explicativas permanentes deberán ser instaladas como máximo dentro del periodo de justificación de la actuación, siempre que se sobrepasen los 10.000 euros de contribución pública total, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de este artículo y dejando constancia gráfica de las mismas en la justificación.

Todos los carteles y placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba, que se corresponderá con el 25 % de su superficie total y deberá incluir con carácter obligatorio los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de este artículo, según el modelo que se incluye en el Anexo IV.

Otras medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo, deberán incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de este artículo.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al concreto programa o proyecto y la asistencia económica asignada, debiéndose mantener activa durante al menos seis meses después de la fecha final de ejecución.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube…), una breve descripción del proyecto con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo: «(Beneficiario) ha recibido una ayuda de (importe en euros) de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles 2026-2027, para la ejecución del proyecto (denominación)».

Código Seguro de Verificación (CSV): 4D5A A0CB C38C 69B7 2C8A Fecha Firma: 27-11-2026 08:24:30
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
4D5AA0CBC38C69B72C8A

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 sobre reintegro. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

– Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, sin que pueda adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

– Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la entidad local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la entidad local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

Con independencia de lo establecido, las cuestiones relacionadas con la publicidad o difusión de la marca Diputación de Córdoba podrán ser consultadas previamente con la Jefatura de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4D5A A0CB C38C 69B7 2C8A **Fecha Firma:** 27-11-2026 08:24:30
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
4D5AA0CBC38C69B72C8A

Anexo I. Distribución por entidad local

Datos del INE referidos a 1 de enero de 2025.

Municipio / ELA	Fijo común (€)	Población (€)	Núcleos secundarios > 100 hab. (€)	TOTAL (€)
ADAMUZ	48.750,00 €	5.470,39 €	0,00 €	**54.220,39 €**
ALGALLARÍN	48.750,00 €	894,64 €	0,00 €	**49.644,64 €**
AGUILAR DE LA FRONTERA	48.750,00 €	20.376,50 €	0,00 €	**69.126,50 €**
ALCARACEJOS	48.750,00 €	2.339,13 €	0,00 €	**51.089,13 €**
ALMEDINILLA	48.750,00 €	3.587,90 €	16.438,36 €	**68.776,26 €**
ALMODÓVAR DEL RÍO	48.750,00 €	12.470,68 €	5.479,45 €	**66.700,13 €**
AÑORA	48.750,00 €	2.309,62 €	0,00 €	**51.059,62 €**
BAENA	48.750,00 €	28.478,02 €	5.479,45 €	**82.707,47 €**
BELALCÁZAR	48.750,00 €	4.799,40 €	0,00 €	**53.549,40 €**
BELMEZ	48.750,00 €	4.451,48 €	5.479,45 €	**58.680,93 €**
BENAMEJÍ	48.750,00 €	7.590,52 €	5.479,45 €	**61.819,97 €**
LOS BLÁZQUEZ	48.750,00 €	962,98 €	0,00 €	**49.712,98 €**
BUJALANCE	48.750,00 €	10.984,27 €	0,00 €	**59.734,27 €**
CABRA	48.750,00 €	31.042,36 €	5.479,46 €	**85.271,82 €**
CAÑETE DE LAS TORRES	48.750,00 €	4.291,50 €	0,00 €	**53.041,50 €**
CARCABUEY	48.750,00 €	3.606,54 €	0,00 €	**52.356,54 €**
CARDEÑA	48.750,00 €	2.157,41 €	10.958,90 €	**61.866,31 €**
LA CARLOTA	48.750,00 €	22.552,53 €	54.794,52 €	**126.097,05 €**
EL CARPIO	48.750,00 €	6.711,40 €	10.958,91 €	**66.420,31 €**
CASTRO DEL RÍO	48.750,00 €	11.788,83 €	5.479,45 €	**66.018,28 €**
CONQUISTA	48.750,00 €	571,58 €	0,00 €	**49.321,58 €**
ENCINAREJO DE CÓRDOBA	48.750,00 €	2.604,72 €	0,00 €	**51.354,72 €**
DOÑA MENCÍA	48.750,00 €	6.930,40 €	0,00 €	**55.680,40 €**
DOS TORRES	48.750,00 €	3.667,12 €	0,00 €	**52.417,12 €**
ENCINAS REALES	48.750,00 €	3.441,90 €	0,00 €	**52.191,90 €**
ESPEJO	48.750,00 €	4.936,09 €	0,00 €	**53.686,09 €**
ESPIEL	48.750,00 €	3.608,09 €	0,00 €	**52.358,09 €**
FERNÁN NÚÑEZ	48.750,00 €	14.988,43 €	0,00 €	**63.738,43 €**
FUENTE LA LANCHA	48.750,00 €	512,56 €	0,00 €	**49.262,56 €**
FUENTE OBEJUNA	48.750,00 €	6.708,29 €	38.356,16 €	**93.814,45 €**
FUENTE PALMERA	48.750,00 €	14.258,42 €	32.876,71 €	**95.885,13 €**
OCHAVILLO DEL RÍO	48.750,00 €	1.168,02 €	0,00 €	**49.918,02 €**
FUENTE TÓJAR	48.750,00 €	1.034,43 €	0,00 €	**49.784,43 €**
LA GRANJUELA	48.750,00 €	643,03 €	0,00 €	**49.393,03 €**
GUADALCÁZAR	48.750,00 €	2.458,72 €	0,00 €	**51.208,72 €**
EL GUIJO	48.750,00 €	529,64 €	0,00 €	**49.279,64 €**
HINOJOSA DEL DUQUE	48.750,00 €	10.147,09 €	0,00 €	**58.897,09 €**
HORNACHUELOS	48.750,00 €	6.793,72 €	16.438,36 €	**71.982,08 €**
IZNÁJAR	48.750,00 €	5.698,71 €	16.438,36 €	**70.887,07 €**
LUCENA	48.750,00 €	67.424,63 €	32.876,71 €	**149.051,34 €**
LUQUE	48.750,00 €	4.355,19 €	0,00 €	**53.105,19 €**
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	48.750,00 €	6.837,21 €	0,00 €	**55.587,21 €**
MONTEMAYOR	48.750,00 €	6.048,18 €	0,00 €	**54.798,18 €**
MONTILLA	48.750,00 €	34.468,72 €	0,00 €	**83.218,72 €**
MONTORO	48.750,00 €	13.997,49 €	0,00 €	**62.747,49 €**
MONTURQUE	48.750,00 €	2.993,02 €	5.479,45 €	**57.222,47 €**
MORILES	48.750,00 €	5.687,84 €	0,00 €	**54.437,84 €**
NUEVA CARTEYA	48.750,00 €	8.145,01 €	0,00 €	**56.895,01 €**
OBEJO	48.750,00 €	3.263,28 €	10.958,90 €	**62.972,18 €**
PALENCIANA	48.750,00 €	2.221,08 €	0,00 €	**50.971,08 €**
PALMA DEL RÍO	48.750,00 €	31.895,07 €	16.438,36 €	**97.083,43 €**
PEDRO ABAD	48.750,00 €	4.344,31 €	0,00 €	**53.094,31 €**
PEDROCHE	48.750,00 €	2.235,07 €	0,00 €	**50.985,07 €**
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	48.750,00 €	15.923,45 €	0,00 €	**64.673,45 €**
POSADAS	48.750,00 €	11.305,78 €	5.479,45 €	**65.535,23 €**
POZOBLANCO	48.750,00 €	26.277,13 €	0,00 €	**75.027,13 €**
PRIEGO DE CÓRDOBA	48.750,00 €	32.816,11 €	38.356,17 €	**119.922,28 €**
CASTIL DE CAMPOS	48.750,00 €	936,58 €	0,00 €	**49.686,58 €**
PUENTE GENIL	48.750,00 €	46.560,43 €	32.876,71 €	**128.187,14 €**
LA RAMBLA	48.750,00 €	11.562,06 €	0,00 €	**60.312,06 €**
RUTE	48.750,00 €	15.246,26 €	16.438,36 €	**80.434,62 €**
S.S.BALLESTEROS	48.750,00 €	1.340,42 €	0,00 €	**50.090,42 €**
SANTAELLA	48.750,00 €	7.270,55 €	10.958,90 €	**66.979,45 €**
SANTA EUFEMIA	48.750,00 €	1.065,50 €	0,00 €	**49.815,50 €**
TORRECAMPO	48.750,00 €	1.539,22 €	0,00 €	**50.289,22 €**

Código Seguro de Verificación (CSV): 4D5A A0CB C38C 69B7 2C8A **Fecha Firma:** 27-11-2026 08:24:30
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
4D5AA0CBC38C69B72C8A

Municipio / ELA	Fijo común (€)	Población (€)	Núcleos secundarios > 100 hab. (€)	TOTAL (€)
VALENZUELA	48.750,00 €	1.602,91 €	0,00 €	**50.352,91 €**
VALSEQUILLO	48.750,00 €	546,73 €	0,00 €	**49.296,73 €**
LA VICTORIA	48.750,00 €	3.608,10 €	0,00 €	**52.358,10 €**
VILLA DEL RÍO	48.750,00 €	10.634,79 €	0,00 €	**59.384,79 €**
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	48.750,00 €	7.610,71 €	0,00 €	**56.360,71 €**
VILLAHARTA	48.750,00 €	975,41 €	0,00 €	**49.725,41 €**
VVA. DE CÓRDOBA	48.750,00 €	12.925,77 €	0,00 €	**61.675,77 €**
VVA. DEL DUQUE	48.750,00 €	2.188,47 €	0,00 €	**50.938,47 €**
VILLANUEVA DEL REY	48.750,00 €	1.599,80 €	0,00 €	**50.349,80 €**
VILLARALTO	48.750,00 €	1.637,08 €	0,00 €	**50.387,08 €**
VSA.DE CÓRDOBA	48.750,00 €	4.735,72 €	0,00 €	**53.485,72 €**
EL VISO	48.750,00 €	3.879,90 €	0,00 €	**52.629,90 €**
ZUHEROS	48.750,00 €	925,71 €	0,00 €	**49.675,71 €**
FUENTE CARRETEROS	48.750,00 €	1.666,59 €	0,00 €	**50.416,59 €**
LA GUIJARROSA	48.750,00 €	2.135,66 €	0,00 €	**50.885,66 €**
TOTAL PROGRAMA	**3.900.000,00 €**	**700.000,00 €**	**400.000,00 €**	**5.000.000,00 €**

Código Seguro de Verificación (CSV): 4D5A A0CB C38C 69B7 2C8A **Fecha Firma:** 27-11-2026 08:24:30
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
4D5AA0CBC38C69B72C8A

Anexo II. Modelo orientativo de memoria económica de la inversión

MEMORIA ECONÓMICA que emite el Ayuntamiento / ELA de …… en relación con la inversión financieramente sostenible a realizar dentro del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2026-2027, financiado con cargo al superávit de 2025 de la Diputación Provincial de Córdoba.

Denominación de la inversión: ……

Capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación: ……

Presupuesto y financiación: ……

Vida útil estimada: …… años, según …… (proyecto o memoria técnica, o tabla de coeficientes de amortización del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, a título orientativo).

Proyección de efectos presupuestarios y económicos durante su vida útil: a) gastos de mantenimiento previstos; b) ingresos previstos; c) reducción de gastos que genere.

La adjudicación, ejecución y reconocimiento de obligaciones se efectuarán dentro de los plazos del Plan, conforme a la LCSP.

En ……, a … de …… de 202… EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Anexo III. Modelo orientativo de certificación de cumplimiento de requisitos

D./D.ª ……, Interventor/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento / ELA de ……, CERTIFICO: que, según los datos obrantes en esta Intervención, y a efectos del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2026-2027, esta entidad ☐ SÍ CUMPLE / ☐ NO CUMPLE lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de no cumplirse, se hará constar que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento.

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A EL/LA INTERVENTOR/

Anexo IV. Cartel de obra

Modelo de cartel vigente aprobado por la Diputación.

Este documento se firma electrónicamente en Córdoba.

Córdoba, 26 de noviembre de 2026.– El Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4D5A A0CB C38C 69B7 2C8A **Fecha Firma:** 27-11-2026 08:24:30
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
4D5AA0CBC38C69B72C8A